



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

#### Acuerdo 7.1/CG 21-7-11 por el que se aprueba la Adenda al Sistema de Evaluación del Profesorado de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 7.1/CG 21-7-11, por el que se conviene, por 23 votos a favor, 3 en contra y 0 abstenciones, aprobar la Adenda al Sistema de Evaluación del Profesorado de la Universidad de Sevilla, aprobado por acuerdo 6.1/CG 17-6-11, en los términos del documento que se anexa.

### ANEXO

#### ADENDA AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

La Universidad de Sevilla, según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Actividades Docentes (RGAD), deberá trasladar anualmente a su profesorado, los resultados de una evaluación obligatoria en cada curso académico mediante un informe individualizado, incluyendo la calificación global de su actividad docente, así como los resultados medios obtenidos por el profesorado de su área de conocimiento, Departamento, Centro, rama del conocimiento y Universidad que le permitan situar la posición de su calificación en dichos contextos. Puesto que en este documento se prevé la recogida de datos anuales para realizar la evaluación quinquenal a través de las mismas fuentes de información contempladas el artículo 71 del RGAD (opinión de los estudiantes, bases de datos institucionales e informes de los responsables académicos), deben ser estos datos los que se usen en la elaboración de dicho informe.

Por otro lado, puesto que las dimensiones de la evaluación anual son la planificación, el desarrollo y los resultados de la actividad docente (artículo 70 del RGAD), que ya se contemplan en el documento, la calificación a obtener anualmente, requiere que los pesos relativos, tanto de las tres dimensiones entre sí, como de los datos recogidos de las fuentes en la evaluación de cada una de esas tres dimensiones, sean los mismos.

Teniendo esto en cuenta, se establece que:

1. La estructura del protocolo de evaluación, los procedimientos, los agentes implicados, los modelos de informe, los plazos para la recogida de datos y la presentación de alegaciones y la difusión de los datos del informe anual de evaluación de la calidad de la docencia serán los establecidos en este documento.

2. La puntuación de la evaluación anual se obtendrá, sobre la base de un máximo de 120 puntos, a partir de los indicadores y requisitos contenidos en este documento que se evalúan anualmente y se utilizan en cada una de las tres dimensiones, dándoles el mismo peso relativo.

3. A partir de las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación del punto 2, la calificación global contenida en el informe anual se obtendrá con los criterios que se recogen en la siguiente tabla:

Calificación global	Criterios
Desfavorable	Basta con que se cumpla uno de los dos de los siguientes criterios: A) Puntuación total menor de 50,00 puntos B) Puntuación de 0 puntos en la dimensión 2.
Favorable	Que no se cumplan ninguno de los dos criterios establecidos en la calificación desfavorable
Muy favorable	Basta con que se cumplan uno de los dos de los siguientes criterios: A) Puntuación total mayor de 75,00 puntos. B) Calificación favorable y puntuación total por encima del percentil 75 ( $P_{75}$ ) relativo únicamente a las puntuaciones totales con 50,00 puntos o más de la rama o las ramas de conocimiento (ver anexo II, RD 1393/2007) a las que pertenece/n la/s titulación/es en la/s que imparte docencia el profesor.
Mención de Excelencia Docente	A) Puntuación total mayor de 90,00 puntos. B) - Calificación global "Muy favorable" y - puntuación total mayor o igual a 80 puntos y - puntuación total por encima del percentil 80 ( $P_{80}$ ) considerando las puntuaciones totales con 50,00 puntos o más del área de conocimiento y - puntuación total por encima del percentil 80 ( $P_{80}$ ) considerando las puntuaciones totales con 50,00 puntos o más del centro o los centros en los que imparte docencia el profesor.

4. Para armonizar las calificaciones de las cinco evaluaciones anuales que corresponden a una evaluación quinquenal, se complementan los criterios de calificación de la evaluación quinquenal ya establecidos en el documento (Tabla 4) con los descritos en la siguiente tabla:

Calificación global	Criterios (basta con que se cumpla lo establecido en el documento original, o lo establecido en A o en B)
Favorable	A) - Calificación anual "Favorable", o superior, en todas las evaluaciones anuales del quinquenio. B) - Calificación global "Favorable" en, al menos, tres de las evaluaciones anuales del quinquenio y - Puntuación total mayor o igual a 50 puntos y
Mención de Excelencia	A) - Puntuación total mayor o igual a 60,00 puntos y - concesión de la "Mención de Excelencia" en al menos tres de las evaluaciones anuales del quinquenio y evaluación "muy favorable" o "favorable" en el resto.